

en la fusión a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y del Balance de fusión, y asimismo el derecho que asiste a los acreedores de oponerse a la fusión durante el plazo de un mes desde la fecha del tercer anuncio de fusión, en los términos previstos en el artículo 166 de la citada Ley.

Madrid, 8 de octubre de 2003.—M.^a del Carmen García Sánchez, Administrador único de ambas sociedades.—46.739. y 3.^a 29-10-2003

NAZCA CAPITAL, S.G.E.C.R., SOCIEDAD ANÓNIMA Sociedad unipersonal

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 165 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que el Accionista único de la expresada Sociedad, en su decisión de fecha 18 de junio de 2003, acordó reducir el capital social en la cifra de un millón doscientos treinta y dos mil trescientos noventa euros con treinta y nueve céntimos de euro (1.232.390,39 euros), quedando fijado en trescientos sesenta y ocho mil ciento dieciséis euros con sesenta y un céntimos de euro (368.116,61 euros), con la finalidad de restablecer el equilibrio entre capital y patrimonio, disminuido por pérdidas, y la constitución de la reserva legal. A la constitución de la reserva legal se ha atribuido, de conformidad con lo establecido en el artículo 168.3 de la Ley de Sociedades Anónimas, la cifra de treinta mil trescientos cincuenta y nueve euros con noventa y ocho céntimos (30.359,98 euros). La reducción de capital se efectúa mediante la disminución del valor nominal de todas las acciones, pasando el valor nominal de cada una de ellas de un euro (1 euro) a cero con veintitrés céntimos de euro (0,23 euros).

En Madrid, a 17 de octubre de 2003.—El Secretario del Consejo de Administración. Don Carlos Carbó Fernández.—48.081.

OBIOLS CONSULTING, SOCIEDAD LIMITADA (Después de la fusión «ALUMINIO CATALÁN, SOCIEDAD LIMITADA») (Sociedad absorbente) ALUMINIO CATALÁN, SOCIEDAD ANÓNIMA Unipersonal (Sociedad absorbida)

Anuncio de fusión

En las Juntas Generales Universales de Obiols Consulting, Sociedad Limitada y de Aluminio Catalán, Sociedad Anónima, unipersonal, celebradas el 14 de octubre de 2003, se aprobó, por unanimidad, la fusión de dichas entidades, mediante la absorción por Obiols Consulting, Sociedad Limitada (después de la fusión, Aluminio Catalán, Sociedad Limitada) de Aluminio Catalán, Sociedad Anónima, unipersonal, quedando esta última disuelta sin liquidación y extinguida, con entera transmisión de su patrimonio a la sociedad absorbente, incorporando en bloque a título de sucesión universal, todos los elementos integrantes del Activo y Pasivo, y subrogándose la sociedad absorbente en todos los derechos y obligaciones correspondientes a la sociedad absorbida. La fusión se acordó en los términos establecidos en el Proyecto de Fusión depositado en el Registro Mercantil de Barcelona y en el Registro Mercantil de Madrid, aprobando como Balances de Fusión los cerrados con fecha 30 de junio de 2003. A ser Aluminio Catalán, Sociedad Anónima, unipersonal, íntegramente participada por la sociedad absorbente, Obiols Consulting, Sociedad Limitada (después de la fusión, Aluminio Catalán, Sociedad Limitada), no procede el canje de participaciones ni la ampliación de capital de la sociedad absorbente. Las operaciones de la sociedad absorbida se consideran realizadas a efectos contables

por cuenta de la absorbente a partir del 1 de enero de 2003.

Hacer constar, conforme a lo regulado en los artículos 242 y 243 de la Ley de Sociedades Anónimas. El derecho que asiste a socios y acreedores de las sociedades que se fusionan a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y los Balances de Fusión y el derechos que asiste a los acreedores de cada una de las sociedades que se fusionan de oponerse a la fusión en los términos previstos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas durante el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de publicación del último anuncio de fusión.

Madrid, 14 de octubre de 2003.—Juan Díaz José, Secretario del Consejo de Administración de Obiols Consulting, Sociedad Limitada (después de la fusión, Aluminio Catalán, Sociedad Limitada).—Secretario del Consejo de Administración de Aluminio Catalán, Sociedad Anónima, unipersonal.—46.821. y 3.^a 29-10-2003

PANIFICADORA DE PRODUCTORES Y EXPENDEDORES DE LAS PALMAS, S. A.

Convocatoria Junta general extraordinaria

D.^a Ana López Pandiella, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia N.º 2 de Las Palmas de Gran Canaria y su partido, dispone: Que estimando la solicitud judicial de la Junta general extraordinaria de la S.A., Panificadora de Productores y Expendedores de Las Palmas, expresada por la Procuradora Dña. Carmen Bordón Ariles, en nombre y representación de D. Iván Carlos y D. Víctor Manuel Gil Hernández y de D. José Falcón Cardona, se convoca la Junta general extraordinaria de dicha empresa que habrá de celebrarse en el domicilio social de la entidad, sito en Las Palmas, urbanización Miller Industrial, calle Castor Gómez Navarro número 12, el jueves día 13 de noviembre de 2003, a las 20:30 horas, en primera convocatoria, y, en su caso, en el día siguiente, en el mismo lugar y hora, en segunda convocatoria para deliberar y resolver sobre el siguiente orden del día:

Orden del día

Primero.—Examen del informe de la Auditoría correspondiente al ejercicio de 1995.

Segundo.—Examen y aprobación, si procede, del informe de gestión, cuentas anuales relativas al ejercicio 2001.

Tercero.—Censura de la gestión social de los miembros del Consejo de Administración.

Cuarto.—Propuesta de cese de todos los miembros del Consejo de Administración y nombramiento, en su caso, de nuevos consejeros.

Quinto.—Nombramiento de los interventores para la aprobación del acta de la Junta.

La Junta será presidida por el socio D. José Falcón Cardona, a quien se hará saber su nombramiento para la aceptación y juramento o promesa del cargo, pudiendo los Administradores ejercitar el derecho que les reconoce el art. 114 LSA, y sin perjuicio del resto de la normativa legal, todo ello sin hacer expresa condena en costas.

Las Palmas de Gran Canaria, 11 de septiembre de 2003.—La Magistrada-Juez, Dña. Ana López Pandiella.—48.120.

PAQUELAN, S. L. (Sociedad absorbente) ACOCIL INVESTMENT GROUP, S. L. (Sociedad absorbida)

Anuncio de Fusión

A los efectos previstos por los artículos 242 y 243 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que las Juntas Generales de socios de las sociedades citadas, celebradas

ambas con carácter universal el día 13 de octubre de 2003, han acordado la absorción de «Acocil Investment Group, Sociedad Limitada», que se disuelve sin liquidación, por parte de «Paquelan, Sociedad Limitada», quien se subroga en los derechos y obligaciones de aquella, sucediéndola a título universal, sin necesidad de ampliar el capital social de la absorbente, por ser titular de la totalidad de las participaciones de la absorbida y darse el supuesto previsto en el artículo 250 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas. Por ello se hace constar el derecho que asiste a los acreedores y socios de obtener en el domicilio social o de solicitar el envío gratuito del texto íntegro de los acuerdos y de los balances de fusión, así como de oponerse en el plazo de un mes a contar desde la publicación del último de estos anuncios en los términos de artículo 166 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

Bilbao, 13 de octubre de 2003.—Los Administradores de ambas sociedades: D. Juan Antonio Foraster Aspe y Doña María Cristina Mariscal Ugarte.—47.201. 2.^a 29-10-2003

PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S. A.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que la Junta General de Pavasal Empresa Constructora, Sociedad Anónima, celebrada con carácter de universal el 30 de junio de 2003, acordó por unanimidad modificar el objeto social y por tanto el artículo segundo de los estatutos sociales, que queda redactado tal y como a continuación se transcribe:

«Artículo 2.º.—Objeto.

2.1 Las actividades que constituyen el objeto social son las siguientes:

1. Extracción y preparación de toda clase de minerales.
2. Producción, transporte y distribución de energía de todas clases.
3. Captación, tratamiento, depuración, desalinización y distribución de agua.
4. Producción y transformación de metales.
5. Fabricación de productos y materiales para la construcción.
6. Fabricación de productos químicos.
7. Construcción, reparación y conservación de toda clase de obras e instalaciones.
8. Comercio al por mayor y menor de materiales y artículos para la construcción.
9. Comercio al por menor de materias primas agrarias, productos alimenticios, bebidas, tabacos, productos textiles, artículos de droguería y limpieza, perfumería y cosméticos, productos químicos en general, combustibles, carburantes y lubricantes, libros, periódicos, artículos de papelería y escritorio.
10. Venta de toda clase de artículos diversos mediante aparatos automáticos.
11. Gestión de residuos y recuperación de productos.
12. Servicios de hostelería y hospedaje.
13. Transporte de viajeros y mercancías por cualquier medio.
14. Explotación de aparcamientos de vehículos y de áreas de servicio e instalaciones anejas de carreteras, autopistas y autovías.
15. Explotación de infraestructuras, como, por ejemplo, vías de comunicación y transporte, puertos, aeropuertos y redes de comunicación para la transmisión de voz, datos e imágenes.
16. Mantenimiento y reparación de vehículos y maquinaria de todas clases.
17. Depósitos y almacenamiento de mercancías.
18. Promoción inmobiliaria y compraventa de bienes inmuebles.
19. Alquiler de bienes muebles e inmuebles, con exclusión de las actividades sujetas a la legislación especial.